

**RESOLUTIVO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**No. 21**

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 21 (VEINTIUNO) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, REUNIDOS EN LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE; PARA LLEVAR A CABO LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA** CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN LPLSC-65/2024 DENOMINADA "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL" EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 72, NUMERAL 1., FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EN CONCATENACIÓN CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.9 E LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS PARA ENTIDADES PÚBLICAS PARAESTATALES DEL ESTADO DE JALISCO, CONFORME AL SIGUIENTE:

**RESULTANDO**

CON FECHA 25 (VEINTICINCO) DEL MES DE JULIO DEL 2024, FUE PUBLICADA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO LPLSC-65/2024 "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL" (PRIMERA VUELTA) POSTERIORMENTE, EL DÍA 30 DE JULIO DEL AÑO 2024 SE LLEVÓ A CABO EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, Y EN EL CUAL SE CONTÓ CON LA PRESENCIA DE LOS DE LICITANTES GIMSA AIR PRODUCTS, S.A. DE CV. Y OXIHOME HEALT CARE S.A. DE C.V. EN EL CUAL SE LE ADJUICO LA PARTIDA AL LICITANTE: GIMSA AIR PRODUCTS Y COMO NO PUDO ENTREGARNOS EL RUPC (DOCUMENTO INDISPENSBLE PARA ELABORAR EL PEDIDO) DESPÚES DE VARIAS SEMANAS DE ESTARSELO SOLICITANDO, SE DECIDIO CANCELARLE LA COMPRA Y HACER UNA SEGUNDA VUELTA. ESTO CONFORME AL ARTÍCULO 71, NUMERAL 1., DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

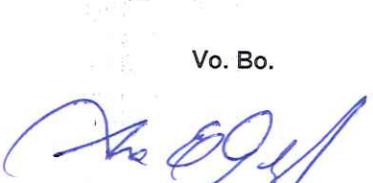
CON FECHA 10 (DIEZ) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2024, FUE PUBLICADA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO LPLSC-65/2024 "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL" (SEGUNDA VUELTA) POSTERIORMENTE, EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 SE LLEVÓ A CABO EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS. Y EN EL CUAL NO SE CONTÓ CON LA PRESENCIA DE NINGÚN LICITANTE, **QUEDANDO DESIERTO DICHO PROCESO** YA QUE NO FUE POSIBLE ADJUDICAR, POR NO CONTAR CON UN MÍNIMO DE DOS PROPUESTAS SUSCEPTIBLES DE ANALIZARSE ECONÓMICAMENTE CONFORME AL ARTÍCULO 72, NUMERAL 1., FRACCIÓN VI DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS SE DESPRENDE QUE ES PROCEDENTE RESOLVER SOBRE LA MODALIDAD DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, AL PROVEEDOR, GUSTAVO RÚBEN SALAS LÓPEZ HASTA POR EL MONTO DE \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LA ADQUISICION DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL EN RAZÓN DE QUE DICHO PROCESO LICITATORIO SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ SE DECLARÓ DESIERTO EN DOS OCASIONES.

**CIERRE DEL ACTA**

SE CIERRA LA PRESENTE ACTA A LAS 11:20 HORAS DEL DÍA EN QUE SE ACTUA, SIN EXISTIR ALGÚN OTRO COMENTARIO QUE HACER CONSTAR, LA CUAL SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS LICITANTES A PARTIR DE ESTE MOMENTO, Y, FIRMANDO AL CALCE PARA VALIDACIÓN, EL TITULAR DEL ENTE CONVOCANTE.

Vo. Bo.

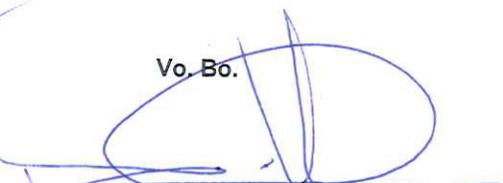


LIC. ANA ELENA GONZÁLEZ  
JAIME  
SUB-DIRECTORA GENERAL  
ADMINISTRATIVA



MTRO. RODOLFO ESPINOZA  
PRECIADO  
DIRECTOR GENERAL DEL ENTE  
CONVOCANTE

Vo. Bo.



LIC. ROBERTO ALEJANDRO  
VALLADARES ZAMUDIO  
DIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES